

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coria, con fecha 17 de agosto de 2011, ha dictado una Resolución convocando pruebas selectivas para contratar personal laboral temporal, con sujeción a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE TRES PUESTOS PARA EL SERVICIO DE JARDINERÍA

PRIMERA: OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la selección, para la provisión laboral temporal, de tres puestos para el servicio de jardinería.

SEGUNDA: CONTRATO.-

Con las personas que resulten seleccionadas se formalizará **contrato laboral por obra o servicio determinado a tiempo completo**, cuya duración se extenderá desde la formalización del contrato con una duración máxima de seis meses.

No obstante, durante la vigencia del contrato y además del mutuo acuerdo entre las partes podrá ser motivo de extinción del contrato, tanto la decisión voluntaria de la persona contratada, previo el aviso con una antelación de quince días, como la decisión motivada de la Administración contratante, si se acredita, con audiencia de la persona contratada, causas sobrevenidas derivadas de una falta de capacidad o de adaptación, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones del puesto de trabajo.

Las retribuciones que percibirán por su trabajo serán las establecidas en el convenio colectivo del Ayuntamiento para cada categoría.

TERCERA: REQUISITOS.-

Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ser mayor de 16 años.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

No haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario o sentencia firme.

Estar en posesión del carnet de conducir B1.

Estar en posesión del carnet de fitosanitarios.

Acreditar una **experiencia profesional en jardinería mínima de doce meses**. Para justificarlo será requisito indispensable presentar contrato de trabajo y vida laboral.

Dichos requisitos deberán cumplirse y acreditarse en el momento de proceder a la contratación.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Las instancias de esta convocatoria, estarán a disposición de los aspirantes en el Registro General y en la página web de este Ayuntamiento, y se podrán presentar en dicho Registro, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el día **18 de agosto** de 2011 hasta las **14:00 horas** del día **29 de agosto** de 2011 (ambos inclusive), dentro del horario de oficina de 9 a 14 horas. **En el caso de que la solicitud no se presente en el Registro General del Ayuntamiento, se deberá remitir por fax, al número 927-500-735, una copia de la solicitud enviada por ventanilla única o por correo certificado, el mismo día de su presentación.**

Los **derechos de examen**, que se fijan en la cantidad de un euro (1 €) serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo serán devueltas en el caso de no ser admitido por falta de los requisitos exigidos. Este importe será satisfecho en metálico en las oficinas de Depositaria de este Ayuntamiento, o mediante giro postal, ingreso o transferencia en la cuenta corriente nº 2099.0082.86.0070015159, de Caja de Extremadura.

A la instancia se acompañarán los originales o las fotocopias, sin necesidad de que sean compulsadas, de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3ª de la convocatoria, todos aquellos que puedan ser objeto de valoración por el Tribunal con sujeción a lo establecido en la base 5ª de esta convocatoria, así como copia del justificante de ingreso de los derechos de examen.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde – Presidente dictará Resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Quienes aparezcan como excluidos dispondrán de tres días hábiles para subsanar los defectos de su solicitud. Finalmente se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora prevista para la realización de la correspondiente prueba.

QUINTA. PROCESO DE SELECCIÓN.-

a) Fase de Oposición:

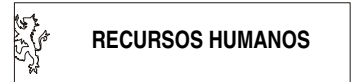
Consistirá en una prueba a determinar por el Tribunal relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, superando la prueba quienes obtengan al menos cinco puntos.

b) Fase de Concurso:

Se valorarán los méritos de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia: por cada mes de experiencia profesional, **a tiempo completo**, en la administración pública o empresa privada:

- Peón Ordinario de Jardinería: 0,05 puntos por mes.
- Peón Especializado de Jardinería: 0,10 puntos por mes.
- Oficial de Jardinería: 0,15 puntos por mes.



A efectos de valoración de la experiencia profesional, se sumarán los días trabajados en cada apartado del baremo y se dividirá por 30 a efectos de computar los meses trabajados, despreciándose el resto de la división cuando sea inferior a 30 días.

La puntuación máxima en este apartado será de tres puntos. **Para justificarlo será requisito indispensable presentar contrato de trabajo y vida laboral.**

Jornadas o Cursos de Formación: tendrán que estar relacionados directamente con la actividad a desarrollar, y se otorgarán por este concepto un máximo de dos puntos:

Hasta 19 horas	0,10 puntos
De 20 a 40 horas	0,15 puntos
De 41 a 60 horas	0,25 puntos
De 61 a 80 horas	0,50 puntos
De 81 a 100 horas	0,75 puntos
De más de 100 horas o máster	1,00 punto

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida de la fase de oposición y la baremación de los méritos.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.-

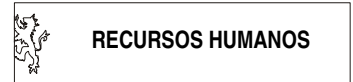
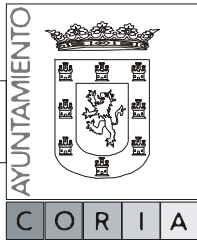
Se constituirá un único Tribunal de selección, para las plazas de jardineros, que se clasificará en la categoría que en atención a la clasificación del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, corresponda. Dicho Tribunal se constituirá por cinco miembros (el presidente y tres vocales), designados por el Alcalde entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, sin que pueda nombrarse a personal de elección o de designación política, funcionarios interinos o personal eventual. El Secretario del Tribunal será el de la Corporación o funcionario en quien delegue, y tendrá voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en el artículo 29 de la citada Ley.

El Tribunal podrá contar, si lo estima oportuno, con la asistencia de personal técnico asesor para la determinación y valoración de las pruebas que lo puedan precisar.

Podrán actuar como observadores un miembro nombrado por cada una de las Centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento.



SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y CONTRATACIÓN.-

Finalizada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Coria, la relación de los aspirantes (por orden de puntuación) que han superado las pruebas. Los tres primeros aspirantes con mayores puntuaciones serán incluidos en la propuesta de contratación, que el Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de los correspondientes contratos.

Una vez realizada la selección, los aspirantes que, habiendo sido seleccionados, no hubieran sido contratados y siempre que cumplan con todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas, siempre siguiendo el orden establecido en la propuesta elaborada por el Tribunal.

Las personas seleccionadas deberán presentar los originales de la documentación acreditativa de reunir los requisitos expresados en la base tercera de esta convocatoria en el plazo de dos días hábiles, formalizándose seguidamente el correspondiente contrato.

No obstante, si de la documentación presentada se desprendiera que el aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos o no pudiera acreditar documentalmente que reúne los requisitos exigidos para el puesto de trabajo correspondiente, no podrá formalizarse contrato con el mismo y quedará decaído en su derecho a ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en documento público al suscribir la correspondiente instancia. En tal caso, se formalizará contrato con la siguiente persona a quién más puntuación total se le haya otorgado.

Resueltas las reclamaciones que hubieran podido presentarse, y una vez aportada la documentación procedente, se procederá a contratar a las personas seleccionadas, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal, firmándose, seguidamente, los correspondientes contratos.

OCTAVA: INCIDENCIAS.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma previstos por la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo de la selección en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Coria, 17 de agosto de 2011
LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo: M^a Dolores CALVO DE LOS SANTOS.